



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
AU08-2001-2568

CIRCULAR N° 1913

SANTIAGO, 17 OCT 2001

**PRESUPUESTO DEL SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y
ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N°16.744 PARA EL AÑO 2002
IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES**



- 1.- Conforme con lo establecido en el artículo 42 del D.S N°101, de 1968, esta Superintendencia encuentra elaborando el presupuesto del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo Enfermedades Profesionales para el año 2002, el que debe ser aprobado por decreto supremo Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a dictarse en el mes de noviembre próximo
- 2.- Atendido lo anterior, las Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16.744 deberán enviar estimación del presupuesto para el año 2002 del Fondo de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales que administran, con las especificaciones que se requieren en el formato que se adjunta.
El presupuesto anterior deberá venir acompañado de las bases de cálculo de cada uno de los datos informados, debiendo tener presente lo siguiente:
 - a) En el caso de las cotizaciones, deberá detallarse a lo menos el número de cotizantes e incremento en las remuneraciones, tanto por inflación como por incremento real.
 - b) En el caso de los beneficios, desde los códigos 42010 al 42040, deberá informarse el incremento en el número y monto estimado de cada uno de ellos.
 - c) Para estimar tanto el gasto en pensiones como el incremento en el Fondo para Respaldo Pensiones, deberá suponerse que el reajuste de pensiones de diciembre de 2001 será de 3,2% y el de diciembre de 2002 de 3,0%. En la estimación del Fondo para respaldo de pensiones, deberá utilizarse la nota explicativa N°22, letra B) de la Circular N°1 874, de 2001, y en la estimación del gasto en pensiones, además deberá especificarse el gasto en aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad.
 - d) Deberá detallarse tanto el monto del gasto en subsidios como el de las cotizaciones previsionales.
- 3.- La información solicitada en esta Circular deberá ser ingresada en esta Superintendencia antes del 30 de octubre de 2001.

Saluda atentamente a Ud.,



CMM

DISTRIBUCION:

- Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16.744 (P) (Adj. Anexo)

**Presupuesto de Ingresos y Egresos
del Seguro de Accidentes del Trabajo
y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744
Año 2002
(en pesos)**

Presupuesto
año 2002

Código
F.U.P.E.F.

I INGRESOS

- 41010 -Cotización Básica (0,9%)
- 41020 -Cotización Adicional
- 41030 -Cotización Extraordinaria (0,05%)
- 41060 -Reajustes, multas e intereses
- 41090 -Rentas de inversiones
- 41100 -Otros Ingresos operacionales

41000 TOTAL INGRESOS OPERACIONALES

0

II EGRESOS

- 42010 -Subsidios
- 42020 -Indemnizaciones
- 42030 -Pensiones
- 42040 -Prestaciones médicas y hospitalarias
- 42050 -Prevención de Riesgos
- 42080 -Gastos de Administración
- 42100 -Fondo para respaldo de pensiones vigentes
- 42140 -Otros egresos operacionales

TOTAL EGRESOS OPERACIONALES

0

III INGRESOS NO OPERACIONALES

- 51020 Ventas de servicios a terceros
- 51040 Utilidades de inversiones en empresas relacionadas
- 51060 Otros ingresos no operacionales

TOTAL INGRESOS NO OPERACIONES

IV EGRESOS NO OPERACIONALES

- 52010 Costo de prestaciones médicas y hospitalarias a terceros
- 52050 Gastos financieros
- 52070 Otros egresos no operacionales

TOTAL EGRESOS NO OPERACIONALES

IV OTROS

- 23050 -Reserva futuras ampliaciones y equipamiento